



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que mediante auto del 02 de diciembre de 2020, se dispuso la suspensión del presente proceso hasta el 22 de abril de 2021, conforme lo solicitado por las partes, y observándose que se encuentra vencido dicho término, **SE ORDENA** su reanudación de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.del P.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a las partes a fin de que procedan a informar dentro del término de ejecutoria de este proveído, si les fue posible llegar a un acuerdo durante el término que subsistió la suspensión del presente trámite y si fue cumplido, lo anterior so pena de continuar con el trámite normal del proceso.

Una vez vencido el término dispuesto en el presente auto, esto es ejecutoriado el presente proveído, ingrésense las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a84a46203c4b41a2e51c9e46edbb228a22977b8084056ac160f531a5cef65ee
Documento generado en 10/06/2021 03:26:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.73 del 11 de junio de 2021.